ADENDA Nº 001/12

**ADENDA DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL
PARA "SERVICIO DE CATERING PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS"
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2012**

LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en adelante LA CONTRATANTE, representada en este acto por su **DECANO PROF. DR. ANIBAL HERIBERTO PERIS MANCHINI**, con Cedula de Identidad Nº 325.914, designado en tal carácter según resolución del Rectorado N° 1354/2011, con domicilio especial en la casa de la calle Dr. Montero Nº 658, de la ciudad de Asunción, y por otra parte, la Señora **MARÍA GRACIELA MARTÍNEZ DUARTE,** con Cédula de Identidad Nº 2.954.734, representante de la firma **EMPRENDIMIENTO COMERCIAL LA ESPERANZA S.A.** R.U.C. Nº 80054145-6, en adelante la CONTRATISTA, con domicilio real en la casa Nº 1050 de la calle John F. Kennedy, de esta ciudad capital, convienen en celebrar la presente **ADENDA DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIO DE CATERING PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS,** que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Conforme al contrato principal **Nº 004/2012**, firmado el día trece de febrero de 2012, y en virtud a la cláusula 33.1 de las condiciones generales del contrato: ***La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo 63 de la ley 2.051/03.*** ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: Conforme al contrato, la solicitud de ampliación por parte de la contratante y la aceptación de la misma por parte de la contratista, corresponde que la Contratante autorice la modificación del contrato principal, estableciendo la ampliación de los servicios adjudicados por un 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado, lo cual corresponde a un valor de guaraníes **TREINTA MILLONES (Gs. 30.000.000.-) IVA incluido**, según **Resolución D. Nº 1409/2012**.----------

CLÁUSULA TERCERA: El valor total del contrato será de guaraníes **CIENTO OCHENTA MILLONES (Gs.180.000.000.-) IVA incluido**, quedando de esta manera modificada la cláusula quinta del contrato principal.-

CLÁUSULA CUARTA: Los demás términos y cláusulas del contrato principal para la **PROVISIÓN DE SERVICIO DE CATERING PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS,** suscripto en fecha trece de febrero de 2012, permanecen invariables y con sus mismos efectos. ----------

Prof. Dr. Aníbal Peris Manchini
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A

e-mail: uoc@med.una.py
Telefax: 421-162

Emprendimiento Comercial
La Esperanza S.A.
Tel: 208 577
e-mail: empren.espe.sa@gmail.com

En prueba de conformidad firman las partes la presente adenda en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil doce. ----------

Sra. **MARÍA GRACIELA MARTÍNEZ DUARTE**
LA ESPERANZA S.A.

Emprendimiento Comercial
La Esperanza S.A.
Tel: 202-377
e-mail: empren.esp.sa@gmail.com

Emprendimiento Comercial
La Esperanza S.A.
Tel: 202-377
e-mail: empren.esp.sa@gmail.com

Prof. Dr. ANIBAL PERIS MANCHINI
DECANO - F.C.M. – U.N.A.

Prof. Dr. Aníbal Peris Manchini
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A.

e-mail: uoc@med.una.py Telefax: 421-162